

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez informando que la parte actora no subsanó la demanda oportunamente, toda vez que se le concedió el término de 5 días hábiles para corregir la demanda, los cuales vencieron el día 27 de abril de 2021. Cali, mayo 24 de 2021.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

Auto Interlocutorio No. 240 (1ª instancia)

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

RAD. 76001-31-03-010-2021-00082-00

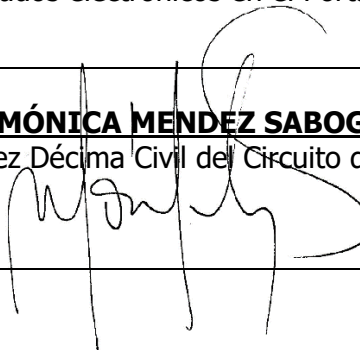
Visto el informe secretarial que antecede y no habiendo dado cumplimiento la parte demandante a las exigencias de este Despacho en el auto anterior, se impone la necesidad de su rechazo, de conformidad con artículo 90 del C. G. P. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda EJECUTIVA propuesta por la COOPERATIVA MULTIACTIVA PARA CONSTRUIR UN MEJOR FUTURO “COONSTRUFUTURO” por medio de su representante legal VICTOR HUGO ANAYA CHICA en contra de MARIA MERCEDES BURBANO, por lo expuesto anteriormente.

2. DEVOLVER a la parte actora sin necesidad de desglose, los anexos de la demanda. Archivar las diligencias.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial.

 Libertad y Orden República de Colombia	MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali 
--	---

CO.